Número 114. | Miércoles 23 de Setiembre de 1885. | 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 209.

Los partes comunicados por los pueblos invadidos por la epidemia reinante acusan desde las 12 del dia de ayer hasta igual hora del de hoy el siguiente resultado:
Capital sin novedad.
Seron 1 invasion.
Soria, 23 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, José María Rubio.

Circular núm. 210.

No habiendo ocurrido caso alguno de la enfermedad reinante hace más de 22 dias en los pueblos que á continuacion se expresan, he acordado, despues de oido el parecer de la Junta provincial de Sanidad, declarar limpias todas las procedencias de los mismos, encargando en su consecuencia á los Sres. Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad cumplan respecto á dichas procedencias lo ordenado en la circular de este Gobierno número 176, inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al dia 24 del mes próximo anterior, lo cual me hallo dispuesto á cumplir con el mayor rigor.
Soria, 23 de Setiembre de 1885.=El Gobernador interino, José María Rubio.

Pueblos que se citan.

Aguilar de Montuenga, Borobia, Cubo de la Sierra, Hinojosa del Campo, Laina, Matamala y Santa María de Huerta.

Circular núm. 211.

Con el objeto de que por las autoridades todas y en particular por los Sres. Alcaldes pueda evitarse los perjuicios que trae consigo el hacer uso hasta para aquellos actos más insignificantes de la fuerza de la Guardia civil, toda vez que las faltas de respeto á los indivíduos de este benemérito cuerpo son siempre penadas como muy graves por considerárseles con el carácter de centinelas; he creido conveniente publicar la Real órden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y que copiada á la letra dice así:

«*Orden público.*—Negociado 2.°—Excmo. Señor: Con esta fecha se dice por este Ministerio á los Gobernadores civiles de todas las provincias lo siguiente:—Habiendo llamado la atencion de este Ministerio el uso demasiado frecuente que las autoridades locales de varios puntos de las provincias hacen del benemérito cuerpo de la Guardia civil para reprimir las faltas y escándalos cometidos por paisanos en estado de embriaguez, dando lugar con el empleo de dicha fuerza, en casos determinados, al delito de resistencia á centinelas, de cuyo carácter se hallan investidos los individuos del citado cuerpo, contrayendo los delicuentes severa responsabilidad criminal y haciéndose merecedores de gravísimas penas, lo que no tendría lugar si dichas autoridades acudiesen á los alguaciles, guardias municipales y demás dependientes directos, á no ser en casos imprescindibles, pues la resistencia á los mencionados dependientes municipales no constituirá falta tan grave como la opuesta á la Guardia civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. la conveniencia de no reclamar el auxilio de la Guardia civil dentro de las poblaciones, sino en casos de reconocida necesidad, valiéndose para todos los demas de los agentes ó dependientes que tienen los municipios á sus órdenes, lo cual reportará á sus respectivos administrados la consiguiente ventaja, evitándose que contraigan responsabilidad criminal tan grave como es la relativa á insultos ó resistencia á centinelas, y con ello la aplicacion de una penalidad siempre temible por rigorosa.—De Real órden lo digo á V. S. á los efectos oportunos.—Lo que de la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1881.—El Subsecretario, R. Serrano Alcazar.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes que, atemperándose á los principios de la misma, no prodiguen el empleo y auxilio de la citada fuerza de la Guardia civil sino para aquellos actos que verdaderamente lo merezcan.
Soria 23 de Setiembre de 1885.=El Gobernador interino, José María Rubio.

Circular núm. 212.

Habiéndose fugado de la casa paterna el mozo Buenvaventura Soria, cuyas señas personales y demás á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno á los efectos que procedan.

Señas de Buenaventura.

Edad 24 años, estatura regular, color sano, cara redonda, barba poblada, nariz regular, ojos entre rojos; viste calzon corto, calcetas de cáñamo con escarpines y alpargatas, chaleco azul, camisa de retor, sombrero á la cabeza, faja azul y capa vieja de paño casero. Es natural de la Muela y va provisto de la licencia ilimitada como quinto del reemplazo de 1881.
Soria, 22 de Setiembre de 1885.=El Gobernador interino, José María Rubio.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIAS.	Invasiones.	Defunciones.
Albacete	2	2
Alicante	2	»
Almería	34	6
Badajoz	1	1
Barcelona	86	28
Burgos	14	5
Cádiz	32	23
Castellón	11	2
Ciudad Real	17	11
Córdoba	19	8
Cuenca	18	9
Gerona	5	1
Granada	51	30
Guadalajara	»	»
Huesca	8	1
Jaen	48	15
Lérida	9	7
Logroño	59	8
Málaga	31	8
Murcia	6	3
Navarra	34	3
Palencia	31	6
Salamanca	4	1
Santander	4	1
Segovia	23	7
Soria	1	1
Tarragona	10	3
Teruel	»	»
Toledo	27	15
Valencia	10	6
Valladolid	91	37
Zamora	33	6
Zaragoza	21	4
Madrid	12	5

Madrid, 22 de Setiembre de 1885.=El Director general, Arcadio Roda.

ZONA MILITAR DE SORIA NÚM. 132.

Revista anual.

Por Real órden de 5 del actual queda aplazada hasta nueva órden la revista anual que en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de Reemplazo y Reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 y 22 de Enero de 1883, debian pasar en el próximo mes de Octubre los individuos de todas las armas pertenecientes á las Reservas y los reclutas disponibles.
Lo que se hace saber para conocimiento de los Alcaldes, Jefes de puesto de la Guardia civil é interesados de los partidos de esta zona.
Soria, 21 de Setiembre de 1885.=El Coronel, José Morales.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 24 *de Junio de* 1885.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso que pase el Sr. Jefe de obras provinciales á reconocer los daños causados por una tormenta en las obras del primer trozo de la carretera de San Esteban de Gormaz.

Acordo dar traslado al Jefe de obras públicas de la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe expresando que dicho primer trozo de carretera no está terminado y por consiguiente en disposicion de ser recibido.

Dispuso el abono de los instrumentos adquiridos para la orquesta del hospicio de esta ciudad.

Acordó se manifieste al Alcalde de la capital que por trimestres vencidos, rinda cuenta de los bagajes que manifiesten acompañando los documentos.

Nombró al vocal D. Antonio Sanz para que acuda á la subasta de artículos de consumo para los establecimientos en representacion de la Comision.

Acordó ordenar al Alcalde de San Leonardo para que proceda sin dilacion, como se le tiene prevenido, á la formacion del expediente de prófugo contra el mozos Juan Miguel Sanz.

Aprobó las cuentas de habilitacion de una sala en el hospital de esta ciudad para tendederó de ropa, y que se pase á la ordenacion de pagos para su abono.

Dispuso por último se abone el importe de dos cuentas sobre arreglo de la bomba para sacar agua en el propio establecimiento.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Concedió 15 dias de licencia para que vaya á tomar baños D. Nicomedes Sava, médico del hospital del Burgo.

Acordó trasladar al Sr. Gobernador civil la comunicacion del Juez municipal de Navaleno, manifestando que el Alcalde ha producido una queja al Juez de instruccion contra el comisionado de apremio D. Cándido Alfaro.

Denegó al Ayuntamiento de Almarza la peticion que hace para que se alce la comision que se le expidió por descubiertos.

Acordó reclamar la copia del acta del Ayuntamiento de Navaleno en la que se hacen constar las razones en que se apoya al no conformarse con las dietas que reclama el comisionado D. Pantaleon Monton.

Aprobó la distribucion de fondos adicional á la del presente mes.

Tambien aprobó la correspondiente al próximo mes de Julio para cuando sea autorizado el presupuesto.

Autorizó á las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para que sin necesidad de pedidos adquieran los artículos que se consideran ordinarios, debiendo obtener órden por escrito para los demás.

Sesion del dia 30.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó manifestar al oficial D. Saturnino Romero, encargado interinamente de las apelaciones entabladas ante esta Comision sobre resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas en las últimas elecciones municipales, que la Corporacion ha visto el celo é ilustracion que ha demostrado, y que se le den las gracias en su nombre.

Dispuso pase á Contaduría la relacion de las indemnizaciones presentada por el Jefe de Obras provinciales por visitas giradas al primer trozo de la carretera de San Estéban.

Señaló el precio á que ha de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hayan hecho á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Vista la comunicacion de la Sra. Directora del hospital del Burgo expresando que los enterradores quieren se les aumente el sueldo, y que en caso contrario dejarán de prestar servicio, acordó se le conteste que la Comision lo propondrá á la Diputacion en su primera reunion, y que si insistieran en su renuncia, en el primer caso de fallecimiento que ocurra acuda al Sr. Alcalde de la villa para que provea lo conveniente, á fin de salvar el conflicto que pudiera presentarse con motivo de la salud pública.

Dígase al Alcalde de Castillejo de Robledo que el nuevo Ayuntamiento tome posesion con arreglo á lo determinado por este Cuerpo.

Acordó girar 4.000 pesetas del capítulo de calamidades á favor del Sr. Vicepresidente de la Comision para que atienda á la adquisicion de desinfectantes y demás gastos que ocasionen las medidas que se tomen para impedir la invasion del cólera en la provincia.

Sesion del dia 1.º *de Julio.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Señaló los dias que durante el mes ha de celebrar sesiones ordinarias la Corporacion.

Acordó dar traslado de un oficio del Jefe de Obras provinciales al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, sobre las causas que han contribuido á que no estén terminadas las obras del primer trozo de la carretera de San Estéban á la provincia de Segovia.

Dispuso se abone el importe de la alfombra de moqueta que se ha colocado en el salon de sesiones de la Diputacion.

Sesion del dia 3.

Aprobacion del acta de la sesion anterior

Visto un oficio del Sr. Gobernador manifestando la conveniencia de mandar comisionados á los pueblos situados en la línea de Zaragoza á Madrid para que investiguen sus condiciones higiénicas, acordó se conteste que la Comision considera de mejores resultados el que se encomiende este servicio al Subdelegado de medicina de aquel partido, á no ser que considere más eficaz el encargar la visita á un Médico de la capital.

Quedó conforme la Corporacion en que por medio de vales se adquieran desinfectantes de la casa del Sr. Calahorra, y se manifieste al Sr. Gobernador que este Cuerpo tiene á su disposicion cuantos se necesiten para llevar á los pueblos.

Acordó manifestar al Ayuntamiento de la capital que tan solo puede facilitarle camas de las que están en el Colegio de internos; pero que carecen de gergon, colchones y ropas.

Encargó á los profesores de medicina y cirujía del hospital de esta ciudad redacten una cartilla dando instrucciones higiénicas y lo que deba hacerse en el caso de que la epidemia se presente.

Acordó se filie como recluta disponible al voluntario en el ejército Miguel de los Santos, de San Estéban de Gormaz, del reemplazo de 1884.

De conformidad con el M. I. Ayuntamiento de la capital y á lo dispuesto en la Real órden de 19 de Marzo de 1879, concedió los plazos que solicita para saldar el descubierto que tiene de repartimientos provinciales.

Sesion del dia 6.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Francisco Molinero, de Aylagas, del reemplazo actual, reconocido despues de la observacion en Caja fué declarado inútil.

Con arreglo al art. 111 de la ley declaró la pérdida de dos hombres para el Estado, uno por los pueblos de Aylagas y Muriel Viejo y otro por Alcozar.

Declaró exceptuados como hermanos de soldados en el ejército sirviendo por su suerte á Félix Ramirez, de Arévalo; Lucas Zamora, de Magaña, y Prudencio Sanz, de Alcozar, todos del reemplazo actual.

Dispuso se inserte el extracto del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la última quincena.

Acordó tenga ingreso en el hospicio del Burgo el anciano José Puerta.

Autorizó al Sr. Vicepresidente para que ajuste la obra de los escusados del hospital de esta ciudad en las condiciones más beneficiosas que le sea posible.

Dispuso se pasen á la ordenacion de pagos las tres cuentas que por visitas á escuelas ha presentado el Inspector de 1.ª enseñanza para su abono.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los enfermos en el hospital del Burgo en el año económico de 1884 á 1885, dispuso se abone al farmacéutico la cantidad estipulada por los medicamentos suministrados.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en órdenes de 10 y 27 de Agosto último, ha dispuesto que tanto en la Administracion subalterna de esta capital, como en la de los partidos de Agreda, Almazan, Burgo de Osma y Medinaceli, se celebre subasta pública para la venta de los granos existentes en paneras que procedan de la recoleccion en frutos del último año agrícola en cada una de las expresadas Administraciones el dia 17 de Octubre próximo, con todas las formalidades establecidas en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes.

Con dicho objeto, y con el de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta que se abre bajo el tipo que lleven los frutos en cada una de las indicadas localidades el dia señalado parasu celebracion, he creido oportuno y del caso, que además de publicarse este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia en dos números consecutivos, se estampe á continuacion un estado de las existencias que han de ser objeto de la licitacion; encargando á los Sres. Alcaldes dén á este anuncio toda la publicidad posible, á fin de ponerlo en noticia del mayor número de personas que quieran tomar parte en la adquisicion de los expresados frutos.

La referida subasta se celebrará en los pueblos cabeza de partido ante el Administrador subalterno de Propiedades, Comisionado subalterno de Ventas, Fiscal municipal y Regidor síndico del Ayuntamiento, y en esta capital, en mi despacho y con asistencia de los Sres. Fiscal municipal, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas y Jefe del Negociado de Propiedades á las doce de la mañana del indicado dia 17 del mes de Octubre próximo; debiendo advertirse, que la persona á quien como mejor postor se adjudiquen dichos granos, no podrá disponer de ellos hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

El estado demostrativo de las existencias del actual año agrícola en la fecha de este anuncio es como sigue:

Especies.	AGREDA.			ALMAZAN.			BURGO DE OSMA.			MEDINACELI.			SORIA.		
	Hectls	Litros.	Decits	Hectls	Litros.	Decits	Hectls	Litros.	Decits	Hectls	Litros.	Decits	Hectls	Litros.	Decits
Trigo puro........	»	»	»	13	22	»	»	»	»	3	81	6	22	47	79
Id. comun........	28	1	4	32	24	6	67	43	3	99	53	3	256	33	93
Cebada........	4	13	5	21	13	6	56	37	9	97	37	9	59	39	18
Centeno........	»	»	»	8	16	5	72	42	8	»	»	»	55	97	50
Gallinas por número...	»	»	»	8	»	»	»	»	»		13		»	»	»

Soria, 14 de Setiembre de 1885. = El Administrador de Hacienda, Antonio Corona. = El Jefe del Negociado de Propiedades, Epifanio Sanchez de las Matas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Octubre próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests	Cents
D. Hermenegildo Martinez	Heredad	Estado	2787	Burgo	11	24 Octubre de 1885	262	50
Eustaquio Ramos	Idem	Clero	1401	Soria	20	1.° id.	62	50
El mismo	Idem	Idem	1505	Idem	20	»	75	
El mismo	Idem	Idem	1490	Idem	20	»	125	03
El mismo	Idem	Idem	1400	Idem	20	»	75	
El mismo	Idem	Idem	1577	Idem	20	»	37	50
José Gallego	Idem	Idem	1137	Almántiga	20	»	72	50
Pedro Martinez	Idem	Idem	1707	Soria	20	3 id.	34	38
Pantaleon Alonso	Idem	Idem	1330	Almazan	20	4 id.	200	
Antonio Munilla	Idem	Idem	1689	Valduérteles	20	5 id.	125	13
Mariano Fernandez	Idem	Idem	1235	Almazan	20	6 id.	50	
Pedro Adradas	Idem	Idem	1544	Almántiga	20	26 id.	25	15
Romualdo Orrio	Idem	Idem	2546	Somaen	20	»	5	50
Victoriano Aguilar	Huerto	Idem	2214	Idem	20	»	16	25
Ildefonso Alonso	Idem	Idem	1534	Conquezuela	20	29 id.	13	75
Cayo Martinez	Idem	Idem	1568	Somaen	20	»	63	75
Francisco Sacristan	Idem	Idem	2555	Barcones	20	»	8	75
El mismo	Idem	Idem	2553	Idem	20	»	5	
Rafael Munilla	Idem	Idem	1682	San Pedro	20	31 id.	125	
Venancio Marqués	Casa	Idem	4021	Muro de Agreda	19	12 id.	28	63
Mariano Santo Olago	Dos prados	Idem	1701	Villar de Maya	19	17 id.	62	50
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1702	Soria	15	8 id.	13	13
Clemente Lafuente	Idem	Idem	598	Soto de San Estéban	16	5 id.	120	
Lorenzo García	Heredad	Idem	948	Ines	16	5 id.	41	37
Domingo Acinas	Idem	Idem	600	Burgo	16	7 id.	150	
El mismo	Idem	Idem	2009	Idem	16	7	14	75
El mismo	Idem	Idem	794	Idem	16	»	90	
El mismo	Idem	Idem	2671	Idem	16	»	28	12
El mismo	Idem	Idem	2672	Idem	16	»	12	50
Pedro Martinez	Idem	Idem	664	Soria	16	14 id.	48	87
El mismo	Idem	Idem	1029	Idem	16	»	56	25
El mismo	Idem	Idem	2081	Idem	16	»	131	37
El mismo	Idem	Idem	2084	Idem	16	»	36	37
El mismo	Idem	Idem	2152	Idem	16	»	25	31
Domingo Alonso	Idem	Idem	2142	Fuentegelmes	16	»	30	50
El mismo	Idem	Idem	2643	Idem	16	»	20	57
Pedro Martinez	Idem	Idem	2082	Soria	15	»	68	87
El mismo	Idem	Idem	2083	Idem	16	14 id.	68	12
Santiago Maza	Idem	Idem	1755	Noviercas	16	15 id.	134	
Julian Ines	Idem	Idem	496	Ines	16	19 id.	38	25
Sebastian Romero	Idem	Idem	29	Villaseca de Arciel	16	25 id.	56	37
Felipe Morales	Idem	Idem	166	Martialay	16	»	85	21
Eustaquio Ramos	Idem	Idem	465	Soria	16	»	166	37
Pedro Martinez Aylagas	Idem	Idem	606	Valdelinares	16	»	139	37
El mismo	Idem	Idem	613	Idem	16	»	88	12
El mismo	Idem	Idem	614	Idem	16	»	18	75
Eustaquio Ransanz	Idem	Idem	658	Boos	16	»	12	50
El mismo	Idem	Idem	780	Idem	16	»	362	50
Pedro Martinez	Idem	Idem	2725	Soria	16	»	50	12
Eustaquio Ransanz	Idem	Idem	1240	Boos	16	»	18	75
Pedro Martinez	Idem	Idem	2723	Soria	16	»	24	36
Lucio Escribano	Idem	Idem	52	Burgo	16	27 id.	15	
Pablo García	Idem	Idem	2235	Cardejon	16	29 id.	150	25
Fulgencio Miguel	Idem	Idem	1812	Idem	16	»	33	75
Pantaleon Melendo	Horno	Idem	465	Noviercas	16	»	20	75
Pascual Martinez	Heredad	Idem	1916	Rabanera	16	5 id.	85	10
Estéban Crespo	Idem	Idem	2019	Piquera	15	7 id.	37	62
El mismo	Idem	Idem	552	Idem	15	7	6	50
Juan Rincon	Idem	Idem	2747	Idem	15	»	35	87
Cayo Peñalba	Idem	Idem	191	Peñalba	15	»	52	50
Santiago Crespo	Idem	Idem	218	Piquera	15	»	8	75
Estéban Crespo	Idem	Idem	2657	Idem	15	»	33	45
Timoteo Benito	Casa	Idem	27	Aldehuela Periañez	15	»	13	25
Juan José Argueta	Heredad	Idem	887	Caracena	15	7 id.	136	75
Felipe Alvarez	Idem	Idem	343	Sotillo del Rincon	15	11 id.	73	41
Anselmo Sanz	Casa	Idem	79	Soria	15	17 id.	390	
Francisco Jimenez	Heredad	Idem	341	Idem	15	18 id.	205	50
Pedro Trigo Gaspar	Casa	Idem	101	Burgo	15	»	90	
Santiago Romero	Heredad	Idem	2736	Quiñonería	15	20 id.	4	50
Martn Alonso	Idem	Idem	1720	Matalebreras	15	21 id.	10	
Antonio Rico	Idem	Idem	2002	Burgo	15	»	150	25
Nazario Marin	Idem	Idem	163	Lubia	15	23 id.	29	12
Julian Carnicero	Idem	Idem	2753	Navalcaballo	15	25 id.	6	50
Venancio Perez	Casa	Idem	5	Golmayo	15	28 id.	15	75
Eduardo Sanvage Jusllet	Heredad	Idem	474	Vinuesa	14	1.° id.	20	50
Víctor Remon	Casa	Idem	335	Soria	14	9 id.	26	30
Agustin Bernardo	Prado	Idem	1949	Espejon	14	19 id.	13	50
Natalio Gomez	Heredad	Idem	1949	Idem	14	»	24	20
Pedro Algarabel	Idem	Idem	5	Albocabe	14	21 id.	56	93
Pedro Olalla	Casa	Idem	73	Burgo	12	8 id.	430	90
El mismo	Heredad	Idem	855	Idem	12	»	180	
Mateo Muñoz	Idem	Idem	1977	Hoz de Abajo	12	23 id.	40	

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests	Cénts.
D. José del Fresno Perez	Heredad	Clero	910	Quintanas Rs. Arriba	12	»	47	75
Simon Frías	Idem	Idem	2863	Torralba del Burgo	11	12 id.	103	50
Domingo Rodrigo	Casa	Idem	370	Soria	11	30 id.	250	
Celedonio Rodrigo	Heredad	Idem	509	Burgo	10	6 id.	125	50
El mismo	Idem	Idem	512	Idem	10	»	126	
Agapito Soria	Idem	Idem	34	Soria	10	24 id.	35	
Sotero Llorente	Idem	Idem	2919	Idem	8.°	11 id.	26	25
Hilario Muñoz	Casa	Idem	2931	Almazan	8.°	26 id.	81	25
Santiago Moreno	Heredad	Idem	2929	Arenillas	8.°	30 id.	17	50
El mismo	Idem	Idem	2927	Idem	8.°	»	17	50
Nicolás Soria	Idem	Idem	1163	Soria	8.°	»	150	05
Martin Córdova	Idem	Idem	2925	Trévago	7.°	27 id.	151	
Teodoro de la Dedicacion	Casa	Idem	766	Aldehuela de Agreda	7.°	29 id.	27	
Tomás Rodrigo	Heredad	Idem	2969	Burgo	5.°	1.° id.	175	50
Joaquin Gil Torres	Idem	Idem	2961	Monteagudo	5.°	19 id.	179	40
Teresa Andrés	Casa	Censo	4479	Soria	8.°	4 id.	50	41
Pedro Jimeno	Varias fincas	Idem	1	Abion	8.°	7 id.	164	73
El mismo	Idem	Idem	430	Idem	8.°	»	452	26
Ramon Lacalle	Casa	Idem	276	Soria	8.°	22 id.	227	75
Pedro Martinez	Baldio	Propios	382	Velamazan	9.°	5 id.	300	10
Antonio Ajenjo	Idem	Idem	373	Fuentelpuerco	9.°	10 id.	500	
Eusebio Molina	Idem	Idem	372	Idem	9.°	10 id.	301	10
Juan Romero	Casa	Idem	697	Burgo	8.°	10 id.	36	10
Tomás Ranz	Baldio	Idem	2465	Fuentegelmes	8.°	14 id.	300	30
El mismo	Idem	Idem	2469	Idem	8.°	»	218	20
El mismo	Idem	Idem	1468	Idem	8.°	»	51	
El mismo	Idem	Idem	2467	Idem	8.°	»	73	
El mismo	Idem	Idem	2466	Idem	8.°	»	137	
Pedro Lambea	Idem	Idem	2488	Vozmediano	7.°	23 id.	50	20
El mismo	Idem	Idem	2496	Idem	7.°	»	97	10
El mismo	Idem	Idem	2497	Idem	7.°	»	411	20
El mismo	Idem	Idem	2498	Idem	7.°	»	270	
El mismo	Era	Idem	2492	Idem	7.°	31 id.	167	30
Bernardo Puertas	Granero	Beneficencia	124	Berlanga	8.°	19 id.	52	10
Guillermo Alonso	Pajar	Idem	125	Idem	8.°	»	10	40
Manuel de la Cruz	Casa	Idem	123	Idem	8.°	»	48	10
Bernabé Jimenez	Idem	Idem	122	Idem	8.°	»	75	20
Manuel de la Cruz	Corral	Idem	157	Idem	8.°	»	5	50
Calixto Cayuelas	Prado	Idem,	251	Lumías	8.°	»	84	10
Jasé Caballero	Idem	Propios	2645	Quiñoneria	2.°	29 id.	337	50
Andrés García	Monte	Idem	2657	Soria	2.°	29 id.	230	10
Calixto Cayuelas	Heredad	Beneficencia	252	Lumías	8.°	19 id.	189	70
Lucio Uceda	Casa	Idem	121	Berlanga	8.°	»	129	
Bernardo Puertas	Idem	Idem	128	Idem	8.°	21 id.	25	40
El mismo	Pajar	Idem	127	Idem	8.°	»	7	50
El mismo	Idem	Idem	126	Idem	8.°	»	7	50
Juan José Bonifaz	Heredad	Idem	256	Burgo	8.°	26 id.	841	
Estéban Navas	Idem	Idem	249	Idem	8.°	29 id.	900	70
Andrés García	Terrenos	Propios	2662	Soria	2.°	»	75	30

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiendo que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia al del vencimiento.

Soria, 5 de Setiembre de 1885.=El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUJÍA
DEL PARTIDO DE AGREDA.

«Estando terminantemente mandado en el artículo 1.° del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 que todos los profesores de Medicina y Cirujía en sus diversos ramos, siempre que establezcan su residencia para el ejercicio de su facultad en cualquier punto de la Península, estarán obligados á la presentacion de sus títulos en la Subdelegacion respectiva; y como sean muchos aquellos señores profesores que en este partido se hallen ejerciendo sin registrarlos, infringiendo totalmente la anterior disposicion, me veo obligado á amonestarles por primera vez para que sin perder momento se presenten en esta Subdelegacion á cumplir con tan importante requisito; porque de lo contrario, y aunque me sea sensible, lo pondré en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que les exija la multa de 40 reales en que desde luego han incurrido.

Por tanto, espero de todos ustedes me eviten el disgusto consiguiente, y confío en que se apresurarán á venir á registrar sus títulos á la mayor brevedad que les permitan sus múltiples ocupaciones, pues en ello darán una nueva muestra de respeto á las leyes. El Subdelegado, Federico Jimenez Sierra.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos en que existan facultativos les dén á conocer la presente circular para que no aleguen ignorancia y cumplan estrictamente el servicio que se menciona.

Soria, 21 de Setiembre de 1885.=El Gobernador interino, José María Rubio.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Chércoles.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y su anejo Puebla de Eca, distante media hora; la dotacion consiste en 75 pesetas que por mitad satisfacen ambos pueblos por beneficencia, y 250 fanegas de trigo comun de buen recibo que del mismo modo satisfacen los vecinos pudientes en cada un año, cobradas por el profesor al tiempo de la recoleccion.

Los Sres. Profesores que deseen presentarse aspirantes, lo verificarán por medio de instancia debidamente documentada ante esta Alcaldía en el término de doce dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Chércoles, 17 de Setiembre de 1885.=El Alcalde, Miguel Bordegé.

Ayuntamiento de Jaray.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Junta de Sanidad y el Sr. Cura párroco, tomando en consideracion las circunstancias porque en la actualidad se atraviesa con motivo de la epidemia reinante en algunos pueblos de la provincia, ha dispuesto suspender la funcion popular que se viene celebrando en los dias 4 y 5 de Octubre próximo en obsequio á Ntra. Sra. del Rosario.

Jaray, 20 de Setiembre de 1885.=El Alcalde, Andrés Calonge.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacánte la plaza de ministrante-barbero de este pueblo: su dotacion consiste en 200 medias de trigo enjuto y de recibo, cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes presentarán sus instancias en forma al Sr. Alcalde de este dicho pueblo hasta el 26 del actual; pasados se proveerá.

Cueva de Agreda 8 de Setiembre de 1885.=El Alcalde, Rafael Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE ARRIENDA un molino harinero de dos piedras en el término de Garrejo, y unas tierras de labor en el de Garray, propiedad de Doña Concepcion Aragonés, residente en Soria. 3—3

SORIA.—Imprenta provincial.